



9651-9913

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S. D

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE MOSQUERA COABU Y OTRO
RADICADO:	2019-00451-00
REFERENCIA	LIQUIDACION DE CREDITO

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.039.049 de Cali (V), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 162.809 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad **INMUEBLES & CONSTRUCCIONES LTDA** en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, bajo radicado **2019-00451-00**, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar Liquidación del Crédito conforme al Artículo 446 del C.G.P.:

LIQUIDACION DE CREDITO - PROCESO RAD 2019-00451-00	
DTE: CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO	
DDO: JORGE ENRIQUE MOSQUERA COABU Y OTRO	
CONCEPTO	VALOR
Saldo canon de noviembre de 2018	\$ 111.098
Canon de diciembre de 2018	\$ 432.500
Canon de enero de 2019	\$ 432.500
Canon de febrero de 2019	\$ 432.500
Canon de marzo de 2019	\$ 432.500
Saldo canon de abril de 2019	\$ 14.417
CLAUSULA PENAL	\$ 1.297.500
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 400.000
TOTAL	\$ 3.553.015

Sírvase señor Juez dar el trámite correspondiente, de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

Del señor juez,

Atentamente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC. No. 67.039.049

T.P. No. 162809 del C.S. de la Judicatura

[Responder a todos](#)  [Eliminar](#) [No deseado](#) [Bloquear](#) [...](#)

LIQUIDACION DE CREDITO RAD 2019-00451 - CARLOS ENRIQUE HURTADO ACEVEDO VS JORGUE ENRIQUE MOSQUERA COABU

AN

Afianzadora Nacional <juridicoafiansa@gmail.com>

Sáb 10/04/2021 10:25

Para: Memoriales 09 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali



LIQUIDACION DE CREDITO-J...
430 KB

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, identificada con cédula de ciudadanía **67.039.049** de Cali y **T.P 162.809** del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto Legislativo 806 de 2020 que reglamenta el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en concordancia con los artículos 21, 26 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito allegar a su despacho documento adjunto en archivo PDF, para su conocimiento y trámites pertinentes.

Cordialmente,

LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA

CC 67.039.049 de Cali

T.P 162.809 del CS de la J

Cel. 321 201 4370

AFIANZADORA NACIONAL SA.

Calle 10 No. 4-47 Piso 10

Edificio Corficolombiana - Cali

Tel 57 2 4852500

La información contenida en este mensaje es confidencial y para uso exclusivo de la persona u organización a la cual está dirigida. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenvíelo al remitente y borre el mensaje recibido inmediatamente de su sistema. Los archivos anexos han sido escaneados y se cree que están libres de virus. Sin embargo, es responsabilidad del receptor asegurarse de ello. AFIANZADORA NACIONAL S.A. no se hace responsable por pérdidas o daños causados por su uso.

[Responder](#) | [Reenviar](#)